



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, 18 de septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 001210-2024-GAD-CSJSA-PJ, remitido por la Gerencia de Administración Distrital, el Informe N° 000010-2024-UEI-CSJSA-PJ-PJ, el Informe N° 000011-2024-UEI-CSJSA-PJ-PJ, remitidos por el Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones para IOARRs de la Corte Superior de Justicia del Santa; y,

CONSIDERANDO:

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El Artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por Órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, siendo la máxima autoridad de su sede judicial y dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un buen servicio en beneficio de los justiciables.

Sobre la Aprobación del Expediente Técnico

Segundo. Mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 00048-2023-P-PJ de fecha 11 de enero del 2023, el Presidente del Poder Judicial, dispuso en su artículo quinto, *"DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general (...), al siguiente detalle: 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias (...).6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos antes mencionados. (...)"*.

Tercero. Mediante el documento denominado Informe N° 000010-2024-UEI-CSJSA-PJ y el Informe N° 000011-2024-UEI-CSJSA-PJ-PJ emitido por el Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones para IOARRs de la Corte Superior de Justicia del Santa remite el Expediente Técnico - Documento Equivalente IOARR 2660277: *"Adquisición de hardware general, en el (la) Unidad de Flagrancia Delictiva tipo II en la Sede del Módulo Básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa calle Country Nuevo Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia Santa, Departamento Ancash"*.

Cuarto. Es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Quinto. Siendo ello así, el Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones para IOARRs de esta Corte Superior de Justicia, remite a esta Presidencia debidamente visado el Requerimiento de Ejecución de IOARR del Expediente Técnico antes referido, a fin que se apruebe, considerando la normativa vigente a desarrollar contemplada en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 29.1 del Artículo 29° establece que; *“Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI”*; asimismo, el numeral 29.2 señala: *“La Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de inversiones”*; en tanto que el Artículo 32° de la referida Directiva, señala que; *“La aprobación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o Estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”*.

Sexto. De otro lado, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica las funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, como es, *“Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones”*. A la vez, tienen la función de *“Ejecutar física y financieramente las inversiones”*. También se tiene que el Decreto Legislativo N° 1252 creó al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Sétimo. Se tiene, que el presente expediente nace con el objetivo principal de dotar de equipamiento y mobiliario para el área de la Unidad de Flagrancia Delictiva Tipo II en la Sede del Módulo Básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, con la finalidad de impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente de inversiones IOARRs, para el cierre de brechas de infraestructura, mejorando el servicio de justicia que se brinda a los ciudadanos del distrito judicial del Santa, en especial a la población de este distrito Judicial.

Octavo. Ante lo expuesto y sobre la base de los informes expedidos por las áreas competentes de esta Corte, cuyo monto total asciende a la suma allí establecida y **plazo de ejecución**, proyecto IOARRs que cuenta con las especificaciones correspondientes considerando el marco normativo que rigen la inversiones públicas, razón por la cual, resulta viable sea aprobado en tanto y en cuanto los principales aspectos que se contemplan en el referido documento, se identifica la problemática que atraviesa los órganos jurisdiccionales de la Unidad de Flagrancia Delictiva Tipo II en la Sede del Módulo Básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, el cual necesita adquirir dispositivos como laptops para los magistrados y personal administrativo de la Unidad para su uso en las audiencias y demás labores que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

el área requiera, así mismo la adquisición de los escáneres que permitirá dotar a los juzgados penales, mesa de partes y oficina de notificaciones de la Unidad de Flagrancia a fin de mejorar el servicio de justicia de los usuarios judiciales, por lo cual resulta prioritario su adquisición inmediata, a fin de brindar un mejor servicio de justicia a la población.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Equivalente IOARR 2660277, por optimización: *“Adquisición de hardware general, en el (la) Unidad de Flagrancia Delictiva tipo II en la Sede del Módulo Básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa calle Country Nuevo Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia Santa, Departamento Ancash”*, por el monto allí establecido y el plazo de ejecución de 60 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y los documentos que sustentan el documento aprobado al área correspondiente, a efecto continúen con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

